

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 05 de febrero de 2024

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el 18 de enero de los corrientes ORIP allegó nota devolutiva.

Este proceso está inactivo desde el 1 de septiembre de 2022, sin sentencia y sin impulso procesal de la parte interesada.

La Secretaría,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Monitorio No. 00050 de 2021

Demandante: ROSA MARÍA LEON MUÑOZ

Demandado: JESUS MARÍA GARZÓN ACOSTA

Fecha Auto: 04 de abril de 2024.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, SE INCORPORA al plenario la nota devolutiva aportada el 18 de enero por ORIP. Ahora bien, este estrado judicial encuentra reunidos los presupuestos establecidos en el primer inciso del numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso¹, por lo tanto,

RESUELVE:

1º) DECRETAR la terminación de este asunto, por DESISTIMIENTO TÁCITO.

2º) Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen decretado. Si existen embargos de remanentes, Secretaría obrará de la manera que en derecho corresponde. **Remítanse virtualmente los oficios y déjense constancias de rigor.**

¹ Art. 317 **Desistimiento tácito.** ...2. ...Cuando un proceso o actuación de la cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación... de decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo...”

3º) **NO HAY LUGAR A DESGLOSE** por cuanto este asunto se radicó y tramitó virtualmente.

4º) **Sin costas.**

5º) Almacénense estas diligencias en archivo definitivo. Háganse las desanotaciones a las que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez



Firmado Por:

Angela María Perdomo Carvajal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0539f2aa99a17a33ce5ecf0267643701a2abf7b019121cfc9ec7b563a5e1743**

Documento generado en 04/04/2024 05:43:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>